



Secretaria. Radicado No. 23-001-31-05-003-2017-00340-00.
Montería, Veintinueve (29) de FEBRERO de dos mil veinticuatro (2024)
Nota Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que esta pendiente por decidir las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante.

Así mismo, le comunico del memorial presentado por el apoderado judicial de COLPENSIONES respecto a la comunicación de pago por concepto de costas procesales a favor de la parte demandante mediante título judicial 427030000916772 por valor de \$370.226 y fecha 21/02/2024.

Por otro lado, le informo del memorial allegado por COLPENSIONES por medio del cual da respuesta al requerimiento judicial ordenado en auto del 16 de enero del 2024, el cual fue comunicado mediante Oficio N°30 del 01 de febrero de 2024. - **PROVEA-**.

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Veintinueve (29) de Febrero de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2017-00340-00
Demandante:	LUIS ARTURO MONTIEL TOVAR
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

Frente a lo informado por el Dr. EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES debidamente facultado, se observa que la finalidad del memorial, es poner en conocimiento el pago de las costas procesales a fin de que sean canceladas al demandante, previa validación de que no se le haya cancelado mediante embargo, para evitar ejecuciones posteriores, lo que cotejado con lo descrito en precedencia, respecto a la existencia del título judicial depositado por dicho fondo pensionador que equivale al valor liquidado y aprobado por concepto de costas; y como quiera que no obra en el plenario constancia de que el beneficiario tenga conocimiento de ello, resulta pertinente proceder de conformidad, previo a la decisión que corresponda sobre la solicitud de medidas cautelares para que exponga los pronunciamientos que estime pertinentes.



Por demás, respecto al memorial remitido por COLPENSIONES de "Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2024_2015582- C.C. : 12724851-RAD:23001310500320170034000", es pertinente ordenar dar traslado a la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, para que haga los pronunciamientos que estime pertinentes respecto del escrito emitido por COLPENSIONES, por el término de tres (03) días hábiles, vencidos los cuales regresará el expediente al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante a través de su vocero judicial de la "COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500320170034000" remitida por el Doctor EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN, en calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES mediante título judicial 427030000916772 por valor de \$370.226 de fecha 21/02/2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

SEGUNDO: DESE EN TRASLADO a la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial, por el término de tres (03) días hábiles, el *Certificado: RESPUESTA A REQUERIMIENTO JUDICIAL BZ:2024_2015582- C.C. : 12724851-RAD:23001310500320170034000* aportado por la entidad ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a fin de que haga los pronunciamientos que estime pertinentes, respecto del contenido de las mismas.

TERCERO: Vencido el término indicado en el ordinal anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c66d5656081d2c63eb02613d594fdd53d0f72b5c08ff11dd7761faed831694f**

Documento generado en 29/02/2024 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>